

Juzgado 02 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta

De: alvaro martinez <alvaro4960@gmail.com>
Enviado el: lunes, 8 de junio de 2020 2:59 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - N. De Santander - Cucuta
Asunto: Fwd: Recurso de Reposición Rad. No.00102-2019
Datos adjuntos: Rad. No.00102-219.pdf

maximovicu9292@mail.com

----- Forwarded message -----

De: MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA <maximovicu9292@gmail.com>
Date: lun., 8 jun. 2020 a las 14:00
Subject: Recurso de Reposición Rad. No.00102-2019
To: <asisjudj02cmpalcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA <maximovicu9292@gmail.com>
Cc: <alvaro4960@gmail.com>

San José de Cúcuta, 08 de Junio de 2020

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Presente

Máximo Vicuña de la Rosa, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.247.404 expedida en Cúcuta, con T.P. No. 27.966 del C.S.J. por medio del presente escrito impetro a su despacho oportunamente el escrito adjunto donde se interpone y sustenta el recurso de reposición, contra la providencia de fecha que fuera notificada el 04 de junio de 2020, por medio de la cual el despacho aprobó la liquidación del crédito en el proceso ejecutivo singular radicado No. 0102-2019 adelantado por el señor Álvaro Martínez Hernández contra la persona jurídica Aventura Viajes y Turismo LTDA y otro, con el fin de que se surta el trámite pertinente.

Adjunto a este medio electrónico el escrito sustentatorio del recurso escaneado, ruego confirmar el recibido del presente correo.

Cordialmente,

Máximo Vicuña de la Rosa
cc. 13.247.404 de Cúcuta
T.P. 27.966 CSJ

Abogado
MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA
Calle 15N- No. 17E-22 Barrio Niza
Correo Electrónico: maximovicu9292@gmail.com Celular: 316-7590726

Señora
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA
Presente

Demandante: ALVARO MARTINEZ HERNANDEZ
Demandado: AVENTURA VIAJES Y TURISMO LTDA Y OTRO
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE
Radicado: No. 00102-00 – 2019
Demanda: Ejecutiva – A CONTINUACIÓN DEL PROCESO

MÁXIMO VICUÑA DE LA ROSA, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.247.404 expedida en Cúcuta, abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. 27966 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderado judicial de ALVARO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.150.886 de Bogotá por medio del presente escrito de manera respetuosa concurre ante su digno despacho para interponer el recurso de reposición con fundamento en el artículo 318 del CGP, contra la providencia por medio de la cual el despacho aprobó la liquidación del crédito modificada en su estructura.

Para dar cumplimiento a la norma citada, me permito sustentar el medio de impugnación en los siguientes términos.

1. Mediante providencia del 2 de mayo del año próximo pasado, el despacho dirimió la litis de la referencia mediante sentencia, declarando la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes acá procesales, por el incumplimiento del arrendatario en los términos del contrato que por escrito se aportó con el libelo demandatorio.
2. En la cláusula a séptima (7ª) del contrato se estipuló a cargo el arrendatario el pago del 2% mensual de intereses sobre el saldo de los canones de arrendamiento.
3. Mediante escrito y a continuación del proceso, se solicitó librar mandamiento de pago en contra del demandado por las obligaciones insolutas, entre ellas el valor del canon adeudado conforme a la relación que parece en el escrito de la demanda (Folios 2 y 4) de la petición.
4. En la presente ejecución, el título ejecutivo se viene a conformar por aquellos llamados en la doctrina como compuestos, en tanto que, lo constituye, el contrato de arrendamiento junto con la sentencia proferida en el proceso de restitución del emigra.

5. En el numeral primero de la pretensión del escrito de solicitud de mandamiento de pago (visible al folio 2) y a continuación del señalamiento de la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO P/M (\$54.735.000M/), se lee claramente MÁS LOS INTERESES y a continuación se presenta la relación de los arriendos debidos. (Lo subrayado fuera de texto).

6. El despacho, conforme a la pretensión formulada, libro mandamiento de pago en contra de la parte demandada y en ítem No. 1º del numeral primero del interlocutorio ordeno pagar lo solicitado conforme al contenido de discriminado en los folios 2 a 4 del escrito de solicitud del mandamiento de pago.

Su Señoría, puesta de esta manera el estado factico del proceso e interpretando en su conjunto la pluralidad de documentos que construyen el TITULO EJECUTIVO en nuestro caso complejo; del conocimiento y comprensión de los textos documentales a la luz de la lógica jurídica fluye con claridad, que frente a la petición "MAS LOS INTERESES" que de manera textual aparece en la petición, no cabe duda que aquellos se refieren a los estipulados en el numeral 7ª del contrato de arrendamiento a la tasa del 2º por ciento mensual.

Presentada la liquidación del crédito de manera oportuna esta relaciona la liquidación del crédito, en lo que tiene que ver con el interés de plazo y moratorios a la tasa estipulada conforme a la superbancaria sobre el capital adeudado.

Descendido a la liquidación del crédito en nuestro proceso y partiendo de la tasa del 2% del interés convencional (Artículo 1617 CC), la base de la liquidación queda de la siguiente manera:

DESDE	CANON	DÍAS	SALDO CANON	TASA/MES	INTERESES	TOTAL, INT.	
NOV.-2014			\$ 215.000				
DICIEMBRE	\$ 1.160.000	30	\$ 1.375.000	2,00	\$ 4.300	\$ 4.300	
ENERO-15	\$ 1.160.000	30	\$ 2.535.000	2,00	\$ 27.500	\$ 31.800	
FEBRERO	\$ 1.160.000	30	\$ 3.695.000	2,00	\$ 50.700	\$ 82.500	
MARZO	\$ 1.160.000	30	\$ 4.855.000	2,00	\$ 73.900	\$ 156.400	
ABRIL	\$ 1.160.000	30	\$ 6.015.000	2,00	\$ 97.100	\$ 253.500	
MAYO	\$ 1.160.000	30	\$ 7.175.000	2,00	\$ 120.300	\$ 373.800	
JUNIO	\$ 1.160.000	30	\$ 8.335.000	2,00	\$ 143.500	\$ 517.300	
JULIO	\$ 1.160.000	30	\$ 9.495.000	2,00	\$ 166.700	\$ 684.000	
AGOSTO	\$ 1.160.000	30	\$ 10.655.000	2,00	\$ 189.900	\$ 873.900	
SEPTI.	\$ 1.160.000	30	\$ 11.815.000	2,00	\$ 213.100	\$ 1.087.000	
OCTUBRE	\$ 1.160.000	30	\$ 12.975.000	2,00	\$ 236.300	\$ 1.323.300	
NOVIEM	\$ 1.160.000	30	\$ 14.135.000	2,00	\$ 259.500	\$ 1.582.800	

Abogado
MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA
 Calle 15N- No. 17E-22 Barrio Niza
 Correo Electrónico: maximovicu9292@gmail.com Celular: 316-7590726

DICIEMBRE	\$ 1.160.000	30	\$ 15.295.000	2,00	\$ 282.700	\$ 1.865.500	
ÉNERO/16	\$ 1.160.000	30	\$ 16.455.000	2,00	\$ 305.900	\$ 2.171.400	
FEBRERO	\$ 1.160.000	30	\$ 17.615.000	2,00	\$ 329.100	\$ 2.500.500	
MARZO	\$ 1.160.000	30	\$ 18.775.000	2,00	\$ 352.300	\$ 2.852.800	
ABRIL	\$ 1.160.000	30	\$ 19.935.000	2,00	\$ 375.500	\$ 3.228.300	
MAYO	\$ 1.160.000	30	\$ 21.095.000	2,00	\$ 398.700	\$ 3.627.000	
JUNIO	\$ 1.160.000	30	\$ 22.255.000	2,00	\$ 421.900	\$ 4.048.900	
JULIO	\$ 1.160.000	30	\$ 23.415.000	2,00	\$ 445.100	\$ 4.494.000	
AGOSTO	\$ 1.160.000	30	\$ 24.575.000	2,00	\$ 468.300	\$ 4.962.300	
SEPTI.	\$ 1.160.000	30	\$ 25.735.000	2,00	\$ 491.500	\$ 5.453.800	
OCTUBRE	\$ 1.160.000	30	\$ 26.895.000	2,00	\$ 514.700	\$ 5.968.500	
NOVIE	\$ 1.160.000	30	\$ 28.055.000	2,00	\$ 537.900	\$ 6.506.400	
DICIEMBRE	\$ 1.160.000	30	\$ 29.215.000	2,00	\$ 561.100	\$ 7.067.500	
ÉNERO-17	\$ 1.160.000	30	\$ 30.375.000	2,00	\$ 584.300	\$ 7.651.800	
FEBRERO	\$ 1.160.000	30	\$ 31.535.000	2,00	\$ 607.500	\$ 8.259.300	
MARZO	\$ 1.160.000	30	\$ 32.695.000	2,00	\$ 630.700	\$ 8.890.000	
ABRIL	\$ 1.160.000	30	\$ 33.855.000	2,00	\$ 653.900	\$ 9.543.900	
MAYO	\$ 1.160.000	30	\$ 35.015.000	2,00	\$ 677.100	\$ 10.221.000	
JUNIO	\$ 1.160.000	30	\$ 36.175.000	2,00	\$ 700.300	\$ 10.921.300	
JULIO	\$ 1.160.000	30	\$ 37.335.000	2,00	\$ 723.500	\$ 11.644.800	
AGOSTO	\$ 1.160.000	30	\$ 38.495.000	2,00	\$ 746.700	\$ 12.391.500	
SEPTI.	\$ 1.160.000	30	\$ 39.655.000	2,00	\$ 769.900	\$ 13.161.400	
OCTUBRE	\$ 1.160.000	30	\$ 40.815.000	2,00	\$ 793.100	\$ 13.954.500	
NOVIEM	\$ 1.160.000	30	\$ 41.975.000	2,00	\$ 816.300	\$ 14.770.800	
DICIEMBRE	\$ 1.160.000	30	\$ 43.135.000	2,00	\$ 839.500	\$ 15.610.300	
ÉNERO-18	\$ 1.160.000	30	\$ 44.295.000	2,00	\$ 862.700	\$ 16.473.000	
FEBRERO	\$ 1.160.000	30	\$ 45.455.000	2,00	\$ 885.900	\$ 17.358.900	
MARZO	\$ 1.160.000	30	\$ 46.615.000	2,00	\$ 909.100	\$ 18.268.000	
ABRIL	\$ 1.160.000	30	\$ 47.775.000	2,00	\$ 932.300	\$ 19.200.300	
MAYO	\$ 1.160.000	30	\$ 48.935.000	2,00	\$ 955.500	\$ 20.155.800	
JUNIO	\$ 1.160.000	30	\$ 50.095.000	2,00	\$ 978.700	\$ 21.134.500	
JULIO	\$ 1.160.000	30	\$ 51.255.000	2,00	\$ 1.001.900	\$ 22.136.400	
AGOSTO	\$ 1.160.000	30	\$ 52.415.000	2,00	\$ 1.025.100	\$ 23.161.500	
SEPTI.	\$ 1.160.000	30	\$ 53.575.000	2,00	\$ 1.048.300	\$ 24.209.800	
OCTUBRE	\$ 1.082.666	28	\$ 54.657.666	2,00	\$ 1.071.500	\$ 25.281.300	
NOV./18			\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.093.153	\$ 26.374.453	
DIC./18			\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 27.469.153	
ÉNERO/19			\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 28.563.853	
FEBRE/19			\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 29.658.553	
MARZO/19			\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 30.753.253	

Abogado
MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA
 Calle 15N- No. 17E-22 Barrio Niza
 Correo Electrónico: maximovicu9292@gmail.com Celular: 316-7590726

ÁBRIL/19		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 31.847.953
MAYO/19		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 32.942.653
Junio/19		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 34.037.353
JULIO/19		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 35.132.053
AGOSTO/19		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 36.226.753
SEP./19		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 37.321.453
OCT./19		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 38.416.153
NOV./19		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 39.510.853
DIC./19		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 40.605.553
ÉNERO/20		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 41.700.253
FEBR./20		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 42.794.953
MARZO		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 43.889.653
ABRIL		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 44.984.353
MAYO		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 46.079.053
JUNIO		\$ 54.735.000	2,00	\$ 1.094.700	\$ 47.173.753

Coherente con el mandamiento de pago, la liquidación del crédito queda de esta manera:

1. Por concepto de Arriendos causados la suma de	\$ 54.735.000
2. Por concepto de interés a la tasa del 2% mensual	\$ 47.173.753
3. Servicios públicos	\$ 341.320
4. Interese moratorio	\$ 157.169
5. Expensas comunes	\$ 2.483.351
Total	\$ 104.890.593

Con fundamento en lo expuesto, de manera muy respetuosa solicito a su Señoría:

PETICION

Se sirva **revocar** el auto de fecha 3 del mes de junio de 2020 por medio de la cual aprobó la liquidación del crédito y en su defecto, en ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 3 del artículo 446 del CGP, aprueba la liquidación del crédito en el sentido de la liquidación arriba explicada, incluyendo el reconocimiento del pago del interés a la tasa de 2% por ciento mensual causados desde el mes de noviembre de 2014 al mes de junio de 2020, quedando de la siguiente manera:

6. Por concepto de Arriendos causados la suma de	\$ 54.735.000
7. Por concepto de interés a la tasa del 2% mensual	\$ 47.173.753
8. Servicios públicos	\$ 341.320

Abogado
MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA
Calle 15N- No. 17E-22 Barrio Niza
Correo Electrónico: maximovicu9292@gmail.com Celular: 316-7590726

9. Interese moratorio	\$ 157.169
10. Expensas comunes	\$ 2.483.351
Total	\$ 104.890.593

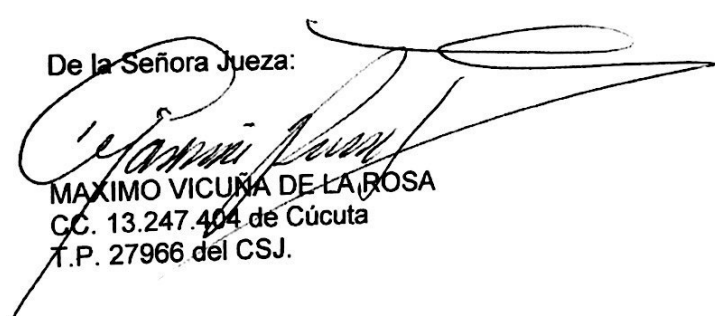
En estos términos dejo sustentado el recurso de reposición interpuesto. Ruego a su Señoría darle el tramite procesal pertinente.

Actualización de correos electrónicos para efectos de las notificaciones.

Las partes procesales recibirán notificación en:

1. Álvaro Martínez Hernández en la No. 19 de la Urbanización Tamacoa Campestre, municipio de Villa del Rosario, correo electrónico alvaro4960@gmail.com.
2. Máximo vicuña de la Rosa en la Calle 15N No. 17E-22 urbanización Niza en Cúcuta, Email: maximovicu9292@gmail.com

De la Señora Jueza:


MAXIMO VICUÑA DE LA ROSA
C.C. 13.247.404 de Cúcuta
T.P. 27966 del CSJ.